

RES. 2270/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004456, Ent. N° 3536/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionados con el convenio a celebrar con la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (Fundación);

RESULTANDO: 1) que la Universidad de la República y el Ministerio de Turismo suscribieron en 1997 un convenio marco para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica y científica;

2) que el convenio a suscribir en esta oportunidad tiene por objeto que la Fundación realice para el MINTUR un Informe Diagnóstico sobre los Museos del Oro (Minas de Corrales), Ruinas de Cuñapirú (UTE), Museo de Gardel (Intendencia de Tacuarembó), Museo de la Leche (UTU, Colonia), para contribuir al fortalecimiento institucional y la mejora de la gestión de los museos, identificando posibles estrategias que propendan a la viabilidad económica y a la valoración de cada museo en su entorno;

3) que, en consecuencia, la Fundación se obliga a elaborar el Informe Diagnóstico con el resultado de la investigación y sus principales conclusiones en un plazo de seis meses contados desde la firma del Convenio cuyo proyecto se remite, y con el contenido que se especifica en la cláusula cuarta del instrumento;

4) que por su parte, el MINTUR se obliga a financiar dicho Informe Diagnóstico por un monto de \$790.000, mediante transferencia a una cuenta bancaria que se identifica, cumpliendo con dicho pago en dos

partidas: la primera de \$592.500 a la firma del acuerdo y una segunda de \$197.500 tras la entrega y aprobación por parte de la Sra. Ministra del Informe Final de Investigación;

5) que se adjunta resolución del MINTUR de fecha 27 de agosto de 2019, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se aprueba el texto del convenio;

CONSIDERANDO: 1) que conforme lo establecido por el artículo 7 del Decreto-Ley N° 14.335, de 23/12/1974, compete a la Dirección Nacional de Turismo, entre otros aspectos, ejecutar los planes y programas nacionales de desarrollo turístico, en coordinación con los organismos pertinentes (literal D), controlar la prestación de los servicios turísticos que sean proporcionados en todo el territorio nacional, pudiendo coordinar su acción con los organismos nacionales y departamentales (literal E), y propender a la conservación de las bellezas naturales y a la defensa de la riqueza artística, histórica y cultural del país que puedan constituir atractivos turísticos (literal J);

2) que de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la ley N° 15.851 de 24/12/1986, los cometidos y funciones asignados a la Dirección Nacional de Turismo fueron transferidas al Ministerio de Turismo al que, además, le compete todo lo concerniente a la política nacional del turismo, las cuestiones atinentes al turismo, el régimen, coordinación y contralor del turismo, y demás competencias enumeradas en el artículo 84 de dicha Ley;

3) que por Decreto N° 457/991 de 27/06/991, el Poder Ejecutivo delegó en los Ministros de Estado o en quienes hagan sus veces, sus atribuciones de Ordenador Primario;

4) que la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración fue constituida de acuerdo con la Ley N° 17.163 del 1° de setiembre de 1999, con el objeto de impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación y difundiendo el conocimiento al conjunto de la sociedad y a las Organizaciones que la conforman;

5) que en virtud de lo expresado, el convenio a suscribir encuadra en el ámbito de competencia de las partes intervinientes, mientras que la contratación directa proyectada se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el artículo 33, Literal c), Numeral 27) del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio a suscribir por el Ministerio de Turismo y la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República;
- 2)** Una vez dictada la Resolución autorizando el gasto, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo la intervención del mismo de acuerdo a los montos establecidos en la cláusula sexta del proyecto remitido, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC